

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 19 de Octubre de 2010 en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, en el cual se señala que las competencias exclusivas de la Municipalidad se derivan de la Constitución y la ley, sin que un órgano distinto al de la Municipalidad, pueda o deba asumirlo, según lo establecido en los artículos 1, 3, numeral 6, 238 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador y, de acuerdo a las garantías señaladas en los artículos 5, 6, y 8 del COOTAD.

En este sentido, el COOTAD ha establecido competencias exclusivas para la administración ejecutiva municipal que le corresponde al Alcalde y la administración, según dispone en los artículos 9 y 60 literal b), y el ejercicio de la competencia normativa y fiscalizadora del Concejo Cantonal de Planificación, según lo señalado en los artículos 7 y 57 literal a) del mismo Código.

Por tanto, para la marcha eficiente de la administración municipal que garantiza los derechos de sus administrados, fue imprescindible contar con una normativa que permitió conjugar las regulaciones de la Ley y los requerimientos de la ciudadanía participativa a través de una ordenanza municipal que creó y conformó el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y regulaba sus instancias participativas y mecanismos de control, incorporando la participación ciudadana como un derecho que las ciudadanas y ciudadanos pueden ejercer en forma individual o colectiva, con capacidad para adoptar decisiones en los asuntos relativos a la planificación, presupuesto, control social y rendición de cuentas en las instituciones públicas y particularmente en los distintos niveles de gobierno.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con la participación protagónica de la ciudadanía a través del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, como mecanismo participativo establecido en la Constitución, la ley y el COOTAD, ha planificado estratégicamente el desarrollo de su jurisdicción con visión de largo plazo considerando sus particularidades, que además permiten ordenar la localización de las acciones públicas en función de sus cualidades territoriales, mediante su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los*

principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República señala que: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";* y, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que *"El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social y control social";*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la de planificar, elaborar y ejecutar el plan de desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial y parroquial;

Que conforme al artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los GADs reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a los Planes de Desarrollo como *"...las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio...";* y, dentro de la normativa de esta ley se determinan los contenidos mínimos, señalándose en

el artículo 48 que el mencionado Plan de Desarrollo entrará en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomos descentralizado”*; y, en concordancia con esta disposición, el artículo 50 de la citada ley señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran...”*;

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, que a éste le corresponde *“Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en sus artículos 300 y 304, señala que *“Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente...”* y; que *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias...”*;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesiones realizadas el 9 de septiembre del 2011 en primer debate y el 13 de septiembre/2011, en segundo debate, expidió la Ordenanza mediante la cual se conformó y reguló las instancias del sistema de participación ciudadana en la cual consta la Asamblea Cantonal;

Que, la Asamblea Ciudadana Cantonal de Esmeraldas, reunida el 4 de octubre del 2011, emite criterio favorable sobre el Plan Participativo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas, según consta de los documentos que para el efecto se elaboraron.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación en sesión celebrada el 6 de diciembre del 2011, resolvió a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes emitir Resolución Favorable sobre el Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, sin observaciones de los señores miembros del Consejo Cantonal de Planificación.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARTICIPATIVO DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PD y OT) DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

TITULO I

GENERALIDADES

Capítulo I

Objetivo, Ámbito de Aplicación, Principios, Definición, Alcance, Vigencia, Sobre los Planos, Documentos y otros Instrumentos adjuntos que conforman el Plan Participativo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT)

Art. 1.- Objetivo de la Ordenanza.- La presente Ordenanza constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y a sus habitantes, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo del territorio del cantón, de manera integral, con el fin de definir prioridades y lograr el desarrollo pleno que coadyuve ala consecución del Buen Vivir en el territorio cantonal, en el marco de las políticas nacionales de desarrollo.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, se regirá por el Plan Participativo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, que se aprueba mediante la presente Ordenanza, convirtiéndolo en norma legal de aplicación obligatoria en el territorio del Cantón, para sus habitantes y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial, la gestión y el desarrollo local que estuvieren implícita o explícitamente previstos en los mencionados planes, cuyos contenido se encuentran elaborados en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo considerando los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Art. 3.-Principios.-El contenido de la presente ordenanza se rige por los principios de unidad; igualdad en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres; solidaridad; coordinación y corresponsabilidad; subsidiariedad; complementariedad; equidad ínter territorial; participación ciudadana; y, sustentabilidad del desarrollo, asumiendo una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportando al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Art. 4.- Definición y alcance.- El Plan Participativo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, es vinculante para el sector público asentados en el territorio e indicativo para el sector privado o aquellos que tienen injerencia, en el territorio del Cantón. Su aplicación regirá para las áreas urbanas y rurales de la circunscripción cantonal.

Art. 5.- Vigencia.- El Plan Participativo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene una vigencia desde la fecha de aprobación hasta el año 2022.

Art. 6.- Los Planos e Instrumentos adjuntos que conforman los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT).- Forman parte de la presente Ordenanza con el carácter de normas de obligatoriedad general.

TITULO II

PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PD y OT) DEL CANTÓN ESMERALDAS

Capítulo I

Componentes del PDyOT Cantonal

Art. 7.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas contiene el trabajo conjunto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y la participación de la ciudadanía, sus componentes son los siguientes:

- i. *Diagnóstico.-* contiene la caracterización de la situación actual del territorio y el modelo actual territorial.
- ii. *Propuesta.-* define la visión, las políticas, los lineamientos estratégicos que determinan los programas y proyectos. El Modelo Esperado del Territorio.
- iii. *Modelo de Gestión.-* establece las instancias, herramientas e instrumentos que viabilizan la ejecución del PDyOT.

Art. 8.- Mediante esta Ordenanza se aprueba el diagnóstico, la propuesta y el modelo de gestión contenidos en el PDyOT del Cantón Esmeraldas.

Capítulo III

De los Usos del Suelo y la Zonificación

Art. 9.- Uso de Suelo.- Mediante esta Ordenanza se aprueba el Plano N° A01 que contiene los Usos del Suelo del cantón Esmeraldas que se sustenta en los estudios contenidos en la Memoria Técnica que se adjunta y forma parte de este cuerpo normativo.

Art. 10.- Zonificación.-Mediante esta Ordenanza se aprueba el Plano N° A02 que contiene la Zonificación del cantón Esmeraldas que se sustenta en los estudios contenidos en la Memoria Técnica que se adjunta y forma parte de este cuerpo normativo.

TITULO III

DEL MODELO DE GESTIÓN DEL PD y OT

Capítulo I

De las instancias, herramientas e instrumentos de gestión

Art. 11.- Crease el Consejo Cantonal de Coordinación Intersectorial para el cumplimiento del PDyOT, como una instancia de articulación de las instituciones del sector público para la consecución de las políticas, líneas estratégicas, programas y proyectos. Su conformación y funcionamiento está normada mediante Reglamento emitido en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Art. 12.- Créase los Consejos Sectoriales como una instancia de articulación de las instituciones del sector público con los actores del sector privado. Su conformación y funcionamiento está normada mediante Reglamento emitido en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Art. 13.- Créase la Secretaría de Gestión del PDyOT, como unidad técnica adscrita al GAD Municipal con Autonomía administrativa y financiera. Su conformación y funcionamiento está normada mediante Reglamento emitido en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Art. 14.- Créase el Sistema Cantonal de Indicadores de cumplimiento del PDyOT, como un instrumento de seguimiento, monitoreo y evaluación. Su diseño e implementación del Sistema deberá ser desarrollado por la Secretaría de Gestión del PDyOT en un plazo de 90 días a partir de la emisión de Reglamento de conformación y funcionamiento.

Art. 15.- La Secretaría de Gestión del PDyOT elaborará informe de avance en la implementación y logro de las metas con base al sistema cantonal de indicadores de cumplimiento. Los informes de avance serán remitidos a los Miembros de la Asamblea Cantonal, que emitirá su criterio favorable. El Concejo Municipal conocerá el informe de avance para su aprobación.

Art 16.- Modifíquese la conformación del Consejo Cantonal de Planificación contenido en la Ordenanza de creación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana. Este estará conformado por dos instancias:

- a) El consejo cantonal de gobernabilidad estará conformada por el alcalde o alcaldesa que lo presidirá, presidentes de las juntas parroquiales, prefecto/a, gobernador, dos representante del sector privado y dos representantes de los sectores sociales.
- b) La Secretaría de Planificación Cantonal estará conformada por el Director de Planificación del Municipio quien será el Secretario Técnico de Planificación, el Director Provincial de Planificación, un representante de la SENPLADES Zona 1, Directores Provinciales del Régimen Dependiente.

TITULO IV

Capítulo I

De la Actualización del PD y OT

Art. 17.- Actualización.- De conformidad con la Ley el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, actualizará su Plan Participativo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al inicio de cada gestión.

La actualización o modificación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se lo hará participativamente y se aprobará mediante las instancias e instrumentos contenidos en la Normativa Vigente.

Art. 18.- Actualización de excepción.- Excepcionalmente los Planes podrán ser revisados y actualizados antes de los plazos previstos, por las siguientes razones:

- a) Cuando ocurran cambios significativos en las situaciones y previsiones demográficas;
- b) Cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos justificados que generen impactos sobre el ordenamiento previsto;
- c) Cuando situaciones producidas por fuerza mayor tales como fenómenos naturales, situaciones antrópicas, afecciones en la salud comunitaria u otras que alteren las previsiones establecidas en los Planes;
- d) Cuando se necesite incorporar justificadamente al Plan un proyecto de desarrollo viable y económicamente sustentable;
- e) Cuando los cambios en la normativa orgánica nacional lo requieran.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el funcionamiento de la Secretaría de Gestión del PDyOT créase una partida dentro del presupuesto municipal que permita su funcionamiento y ejercicio autónomo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Por esta ocasión el PDyOT será revisado durante el primer semestre del 2012 para su aprobación se seguirá el procedimiento contemplado en la Ley y la presente Ordenanza.

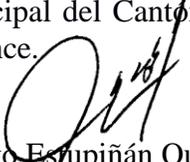
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las ordenanzas y las resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, página web institucional o prensa local escrita.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del dos mil once.


Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTÓN

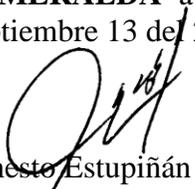

Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, **CERTIFICA:** Que la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PD y OT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de los días martes 22 de noviembre del 2011 y miércoles 28 de diciembre del 2011, en primero y segundo debate, respectivamente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vigencia.

Esmeraldas, diciembre 28 del 2011


Lc. Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PD y OT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDA** a los veinte y ocho días del mes de diciembre del 2011. Esmeraldas, septiembre 13 del 2011


Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Ernesto Estupiñán Quintero, Alcalde del cantón de **LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PD y OT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS** a los veinte y ocho días del mes de diciembre del 2011.

Esmeraldas, diciembre 28 del 2011

Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

Estrella